REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCION No. 195 DE 2014
(Septiembre 15)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA BAJA DE CARTON DE LA DELEGACION DEPARTAMENTAL DE LA GUAJIRA"

LOS DELEGADOS DEL REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL DE LA GUAJIRA, En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 2520 del 27 de febrero de 2014, de la Registraduria Nacional del Estado Civil y su Fondo Rotatorio, se establecieron los procedimientos para dar de baja y enajenación de bienes muebles de la Entidad, de conformidad con la normatividad legal vigente, en aras de propender por el manejo eficiente de los recursos físicos.

Que en la Resolución No 2520 del 27 de febrero de 2014, en su Artículo 8 numeral b inciso 3 establece:
"[...]

> Para el caso del papel y cartón inservible producto de los procesos electorales, formas impresas no útiles, o de cualquier otra actividad de la Entidad, el funcionario que ejerza funciones de almacenista enviará a los Delegados Departamentales o Registradores Distritales la respectiva relación donde conste la descripción y cantidad de estos elementos que reposen en el almacén, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la realización de cada evento electoral, anexando el respectivo registro fotográfico. Esta relación deberá ser avalada por un funcionario de la Oficina de Control Interno. Para el caso del papel o cartón distinto al electoral este informe se presentará cada dos meses.

[...]"

Que en reunión de fecha 01 de septiembre de 2014, mediante Acta No 021, el Comité, determinó estudiar en primer lugar lo concerniente al papel cartón inservible, producto de los procesos electorales realizados durante el presente año.

Teniendo en cuenta que debido a que no se cuenta con bodegas para almacenarlos, estos se encuentran en las instalaciones de las registradurias, reduciendo considerablemente el espacio normal para el desarrollo de las labores y que adicionalmente, esto ocasiona una problemática de salubridad, por las plagas como comején y roedores, es perentorio dar de baja este cartón en cumplimiento a la citada Resolución.

Evidenciada la necesidad de dar de baja este material, y recordando que en años anteriores se nos había planteado una posible solicitud de la cárcel para que les donáramos el cartón para que los reclusos realizaran trabajos manuales, este comité procedió a debatir el procedimiento a seguir recomendando por unanimidad el procedimiento de "Enajenación a título gratuito" de acuerdo a lo establecido en la Resolución 2520 de 2014 y el Decreto 1510 de 2013

Que de acuerdo a lo anterior,

RESUELVEN

ARTICULO PRIMERO: Dar de baja por medio de enajenación a titulo gratuito los cartones productos de las elecciones realizadas en lo corrido del año 2014, en cumplimiento a la resolución 2520 de 2014 y los cuales relacionamos en la presente resolución.

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

RELACION DE CARTONES A DAR DE BAJA CORRESPONDIENTE A LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL EN LA DELEGACION DE LA GUAJIRA

REGISTRADURIA	*URNAS*	*CUBICULOS*	*TOTAL*
RIOHACHA	*800*	*1200*	*2000*
ALBANIA	*45*	*239*	*284*
BARRANCAS	*0*	*0*	*0*
DIBULLA	*23*	*50*	*73*
DISTRACCION	*20*	*120*	*140*
EL MOLINO	*35*	*45*	*80*
FONSECA	*150*	*350*	*500*
HATONUEVO	*218*	*220*	*438*
LA JAGUA	*50*	*20*	*70*
MAICAO	*178*	*178*	*356*
MANAURE	*149*	*156*	*305*
SAN JUAN	*0*	*0*	*0*
URIBIA	*344*	*651*	*995*
URUMITA	*40*	*50*	*90*
VILLANUEVA	*50*	*150*	*200*
TOTAL	*2102*	*3429*	*5531*

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución estará publicada en la pagina web de la Registraduría nacional del Estado Civil, según lo establecido en el Ttulo II Capitulo IV del Decreto 1510 de 2013, por el término de dos (2) días.

PARAGRAFO UNO: "*La Entidad Estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la fecha de publicación del acto administrativo. En tal manifestación la Entidad Estatal debe señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud*" Titulo II Capitulo IV del Decreto 1510 de 2013

ARTICULO TERCERO: Enviar copia del presente Acto Administrativo a la Oficina de Prensa de la Registraduria Nacional del Estado Civil, para su publicación en la página web de la Entidad.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Riohacha, a los quince (15) días del mes de Septiembre de dos mil catorce (2014).

DIANA IRENE JIMENO FUMINAYA **FREDI ENRIQUE DE ARMAS MEJIA**
Delegados del Registrador Nacional en La Guajira

Proyectó: Lorena C.